INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

Manual de Inducción y Re inducción

Proceso de Gestión de Talento Humano

Subdirección de Gestión Corporativa

Vigencia: 17 Septiembre 2019
Versión: 02

Contenido

1. OBJETIVO 3
2. CONTEXTO ESTRATÉGICO 3
1.1 ¿Qué es el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural? 3
1.2 Historia 3
1.3 Estructura del Distrito Capital 10
1.4 Estructura Sector Cultura y Deporte 11
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 11
4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 12
3.1 Misión 12
3.2 Visión 12
3.3 Valores 12
3.4 Principios 13
3.5 Objetivos 13
3.6 Mapa de procesos 14
3.7 Población 14
5. CONTROL DE CAMBIOS 15
6. CRÉDITOS 16

BIENVENIDO AL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL –IDPC-

1. OBJETIVO

El objetivo del manual es contextualizar al servidor público, frente a los aspectos generales del Instituto, con el fin de que éste comprenda su propósito dentro del mismo y el impacto del IDPC en el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía.

2. CONTEXTO ESTRATÉGICO

1.1 ¿Qué es el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural?

El **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-** es una entidad pública que ejecuta políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes de Bogotá y además; protege, interviene, investiga, promociona y divulga el patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad.

Es una institución adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

1.2 Historia

El **Acuerdo Distrital 07 de 1979** *"Por el cual se define el Plan General de Desarrollo Integrado y se adoptan otras políticas y normas sobre el uso de la tierra en el Distrito Especial de Bogotá"*, sentó las bases de un proceso planificador orientado a regularizar y encauzar el desarrollo social, económico y físico de la ciudad, para promover el progresivo mejoramiento de la calidad de vida de las gentes que habitan la ciudad, resaltando las condiciones para la densificación y crecimiento urbano de la ciudad, así como el tratamiento del desarrollo y de conservación, este último, determinado por aquellas áreas o edificaciones de la ciudad que por su grado de homogeneidad en usos y/o estructura o por su destacado valor ambiental o histórico arquitectónico deben tener normas que preservan dichos usos y/o estructuras (Art.58).

En dicho Acuerdo, se establece que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital se asesoraría de la Junta de Protección del Patrimonio Urbano, para llevar a cabo los estudios de identificación de las áreas materia de conservación histórica, así como establecer los usos y normas

para las estructuras de conservación histórica, de modo tal, que la conservación urbanística y/o arquitectónica permitiera mantener las características formales y/o volumétricas de aquellas áreas, elementos urbanos o estructuras que constituyan documentos representativos del desarrollo urbanístico o edificio de una determinada época de la ciudad.

En consonancia con dicha norma, el **Acuerdo Distrital 010 de 1980** "*Por el cual se crea la Corporación para la conservación y protección del Barrio La Candelaria*" establece las condiciones para la defensa y conservación, tanto de edificios y lugares declarados específicamente como Monumentos Nacional, así como de los bienes inmuebles y zonas o sectores de interés histórico, arquitectónico, ambiental y del contexto urbano localizados dentro de los límites de la **Zona Especial de La Candelaria**, así como la realización de obras de restauración y mejoramiento de las áreas de conservación, para evitar su degradación y deterioro y, la creación de incentivos que promuevan la localización de actividades de carácter cultural y artístico den los bienes inmuebles de propiedad del Distrito, ubicados en dicha zona.

De tal forma, que el artículo 4° del Acuerdo Distrital 010 de 1980 crea la Corporación La Candelaria, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de promover y financiar las obras de conservación, restauración y construcción, compra de inmuebles y lugares que sean de interés histórico, arquitectónico o ambiental, dentro de la Zona Especial de La Candelaria.

De esta manera, esta Corporación tenía a cargo la coordinación de los programas de desarrollo urbano distritales y nacionales que se adelantaron en la Zona Especial de La Candelaria, además de la emisión de conceptos sobre el valor histórico y mérito arquitectónico de las edificaciones ubicadas en la Zona, la autorización de proyectos para nuevas edificaciones dentro del perímetro definido, la contratación para la ejecución de obras de mejoramiento y sanidad de la zona, la promoción de actividades artísticas, culturales y recreativas para revitalizar dicho sector, entre otras.

Posteriormente, el **Plan de Ordenamiento Territorial**, Decreto Distrital 619 del 28 de julio de 2000[1], compilado en el **Decreto Distrital 190 de 2004**, define las actuaciones urbanísticas a ser impulsadas por la Administración Distrital en cuatro temas relevantes para el desarrollo de la ciudad y la puesta en práctica del Modelo de Ordenamiento: 1) Vivienda de Interés Social, que incluye vivienda nueva, fortalecimiento y consolidación de barrios residenciales, mejoramiento integral y reasentamientos humanos; 2) Renovación Urbana; 3) **Patrimonio Construido** y; 4) Producción Eco eficiente. (Art. 274).

El Programa de Intervención en el Patrimonio Construido se trazó como objetivos: 1) Diseñar y realizar actuaciones urbanísticas sobre el patrimonio construido que estimulen la inversión privada, valoricen los entornos y revitalicen los inmuebles y sectores aledaños; 2) Dotar a los sectores de interés cultural, de las condiciones de funcionamiento vial, de servicios públicos, de equipamientos y de calidad espacial del entorno entre otras, que se requieren para que sean lugares de alta actividad

[1]"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

urbana; 3) Permitir intervenciones en los inmuebles protegidos, con el propósito de que puedan mejorar sus condiciones de habitabilidad, sin perder sus valores patrimoniales principales; 4) Reorganizar la estructura institucional distrital, que haga posible el manejo, recuperación y puesta en valor del patrimonio construido, que permita gestionar y ejecutar proyectos de recuperación del patrimonio y acercar al público en general a su conocimiento y valoración y; 5) Establecer incentivos para el mantenimiento y conservación de los bienes de interés cultural.

Desde el ámbito institucional (Art. 301, Decreto Distrital 619 de 2000), los procesos de planeación, manejo, intervención y preservación del patrimonio en el Distrito Capital debían sujetarse a las siguientes reglas:

Al **Departamento Administrativo de Planeación Distrital** (DAPD), el manejo de los Bienes de Interés Cultural, en desarrollo de lo cual tendrá las siguientes funciones: a. Definir las políticas, estrategias y programas de intervención, conservación, restauración, rehabilitación, adecuación y mantenimiento de los Bienes de Interés Cultural; b. Elaborar las propuestas normativas para su protección; c. Realizar el inventario, registro y la identificación; d. Proponer la declaratoria de nuevos bienes de interés cultural; e. Adelantar los estudios referente a su conservación; f. Aprobar las intervenciones en estos bienes, con base en el concepto del Comité Técnico Asesor que se crea para el efecto.

El **Consejo Asesor del Patrimonio Distrital** es el órgano consultivo encargado de asesorar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el diseño de las políticas para el manejo de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital, y de emitir concepto sobre las propuestas de declaratoria de Bienes de Interés Cultural.

Por su parte, la **Corporación La Candelaria** es la entidad encargada de gestionar y ejecutar los proyectos de conservación, rehabilitación o recuperación de los bienes de interés cultural del Centro Tradicional de la ciudad y de la recuperación y conservación de los bienes que correspondan a esta clasificación en el Distrito Capital, declarados como proyectos prioritarios por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

De modo tal que el POT[2] redefinió el campo de acción y las áreas misionales de la Corporación La Candelaria ampliando su cobertura, de los límites del Centro Histórico para incluir a todos los sectores y los Bienes de Interés Cultural –BIC propiedad del Distrito Capital, por lo que al ampliarse su objeto misional era necesario ajustar su estructura y organización a las funciones que se le asignan por este Plan, por consiguiente, a través de la **Resolución 001 del 26 de abril de 2001** se ajustó la estructura de la Corporación, con tres unidades funcionales: la Dirección General y dos Subdirecciones Técnicas, en las cuales se distribuían los veintidós empleos que conformaban la planta de personal de la entidad.

Ahora bien, la reforma administrativa promovida en el año 2006 por la Administración Distrital previó la creación de sectores administrativos para dar respuesta a los problemas asociados a la complejidad y

[2]Reiterado por el Decreto Distrital 190 de 2004. Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

dispersión de las 64 entidades del gobierno y la duplicación de funciones, conflicto de competencias, fragmentación y dificultades para articular la acción conjunta del gobierno distrital, contemplando la creación del Sector Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte, articulando la cultura, la recreación y deporte y, el patrimonio cultural.

Según la exposición de motivos del proyecto de acuerdo de reforma administrativa (Proyecto de Acuerdo 261 de 2006), la creación del Sector Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte parte de los conceptos de cultura, recreación y deportes contenidos en los Artículos 44, 52, 67, 70, 71, 72 y 311 de la Constitución Política, en ellos se reconocen los derechos de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a la cultura -en sus diversas manifestaciones- y a la recreación, dado su valor y fundamento de la nacionalidad.

Para fundamentar la conformación del sector en el marco de los lineamientos constitucionales y legales expuestos, los conceptos adoptados para el sector fueron los siguientes: i) cultura es el modo en que los grupos humanos aprenden a organizar su comportamiento y su pensamiento en relación con el entorno físico en que habitan; son las formas de ser, actuar, significar y comunicar; mediante la cultura, los grupos crean sentidos de identidad y pertenencia, se articulan y diferencian y luchan por transformar los entornos que impiden el ejercicio de sus derechos y limitan su desarrollo como personas y como grupo. ii) recreación y deporte son áreas de la vida que se deben desarrollar para potenciar el desempeño personal y laboral de las personas; se fomenta el deporte como una específica conducta humana. iii) patrimonio cultural, según las convenciones de la UNESCO se considera patrimonio cultural *"los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico... los conjuntos cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor los lugares como obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza..."*.[3]

La creación de este sector administrativo, partió de reconocer que si bien Bogotá es una ciudad privilegiada en el aspecto cultural, en términos de acceso a los bienes y servicios culturales, como en la producción y creación artística, se enfrentan retos y problemas relativos a la formulación integrada de políticas públicas, a la planeación y formulación de un plan estratégico para el Distrito que articule todos los entes administrativos, a la coordinación, participación y concertación de diferentes actores sociales e institucionales organizados o no, a la calidad y oportunidad de la información, y en especial los de acceso y garantía de los derechos a los bienes y servicios culturales.

Así, el **Acuerdo Distrital 257 de 2006** en su artículo 90° crea el Sector Cultura, Recreación y Deporte cuya misión es garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

[3]Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural 1972

Subsiguientemente, en su artículo 92°, transforma la Corporación La Candelaria, en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, conservando su condición de establecimiento público del orden distrital[4], con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En observancia de dichas disposiciones, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 01 del 02 de enero de 2007 expidió los estatutos del Instituto distrital de patrimonio cultural y, el Acuerdo 02 de 2007, precisó las funciones básicas del Instituto así:

"Artículo 2º. FUNCIONES. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones básicas.

a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.

b. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital declarados o no como tales.

c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.

d. Coordinar actividades de carácter patrimonial que realice la Administración Distrital.

e. Dirigir la operación del Museo de Bogotá, como instrumento de difusión del Patrimonio Cultural del Distrito Capital."

Esta reforma administrativa en términos del patrimonio cultural, implicó una modificación en la institucionalidad distrital, al redefinir competencias entre la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la hoy, Secretaría Distrital de Planeación y, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, pues en adelante, el IDPC asumiría la elaboración del inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y la promoción de la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameritaren.

Adicionalmente, el Instituto asumió la operación del Museo de Bogotá, como instrumento de difusión del Patrimonio Cultural del Distrito Capital, el cual venía siendo administrado por el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, transformado en virtud del Acuerdo Distrital 257 de 2006 en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

[4] Creada mediante Acuerdo 10 de 1980.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asignadas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el IDPC adoptó una estructura organizacional conformada por cinco unidades funcionales: 1) Dirección General; 2) Subdirección General; 3) Subdirección de Intervención; 4) Subdirección de Divulgación de los Valores del Patrimonio Cultural; 5) Subdirección de Gestión Corporativa; situación que implicó adicionar dos empleos de Subdirector Técnico a la planta de personal del Instituto, para una planta total inicial de veintitrés (23) empleos.[5]

Posteriormente, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., profirió el **Decreto Distrital 070 de 2015** "*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*", que señala: *"se hace necesario precisar la distribución de competencias para el manejo del patrimonio cultural material en el Distrito Capital, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, norma que derogó tácitamente lo establecido en el artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004*" y, por consiguiente, al redefinir roles y competencias, asignó las siguientes funciones al IDPC:

"ARTÍCULO 6º. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

1. *Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.*
2. *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*
3. *Desarrollar los lineamientos y avanzar en la realización del inventario de Patrimonio Cultural del Distrito Capital y el Sistema de Información Geográfico de Patrimonio – SIGPC.*
4. *Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, declarados como Bienes de Interés Cultural con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.*
5. *Proponer la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.*
6. *Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.*
7. *Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.*

[5] Acuerdo IDPC 003 de 2009.

8. *Fijar en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección Distritales (PEMPD).*
9. *Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, para los inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional, que se encuentren ubicados en el Distrito Capital, cuando ello sea solicitado y autorizado por el Ministerio de Cultura.*
10. *Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.*
11. *Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.*
12. *Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales.*
13. *Promover programas de capacitación para los propietarios de inmuebles de conservación y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los sectores de interés cultural.*
14. *Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural.*
15. *Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.*
16. *Emitir concepto técnico vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, tendiente a establecer si éstos poseen un valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial y la legislación en materia de patrimonio cultural.*
17. *Resolver las solicitudes de equiparación del inmueble con los de estrato uno (1), para efectos del cobro de servicios públicos y comunicar la Secretaría Distrital de Planeación y a las empresas de servicios públicos para lo de su competencia.*
18. *Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.*
19. *Ejercer la primera opción de adquisición en el caso de enajenación de un bien mueble de interés cultural del ámbito Distrital.*
20. *Celebrar, con las correspondientes iglesias, confesiones religiosas entre otros, convenios para la protección, recuperación, intervención y salvaguardia del patrimonio, y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieren sido declarados como Bienes de Interés Cultural Distrital.*
21. *Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier*

práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

22. *Orientar la implementación y ejecución del Sistema de Intervención en la Gestión de sectores de interés cultural del Distrito, en coordinación con las Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte y Planeación.*

1.3 Estructura del Distrito Capital

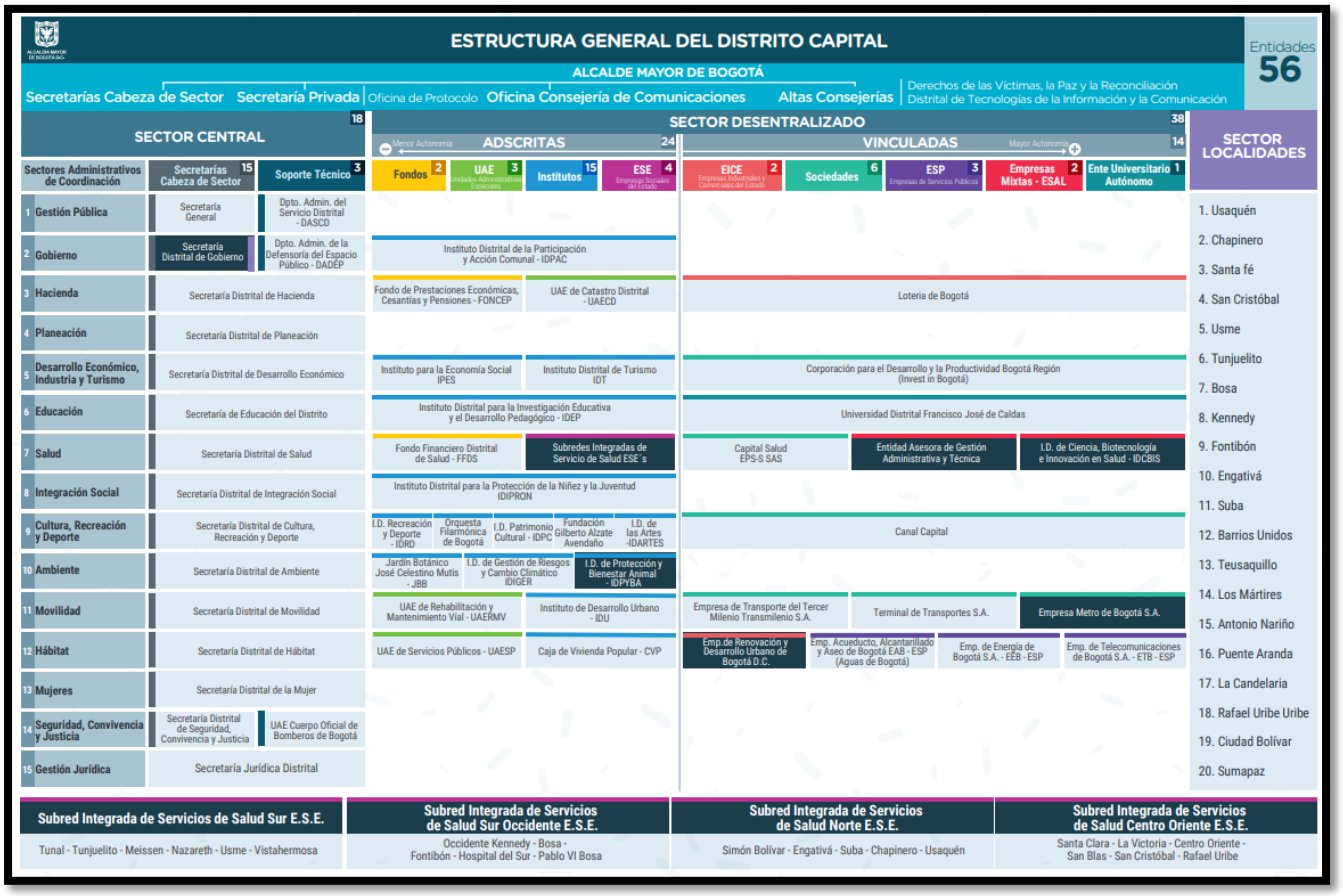

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá
http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/organica/tabla_organigrama.html

1.4 Estructura Sector Cultura y Deporte

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá
http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/organica/tabla_organigrama.html

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

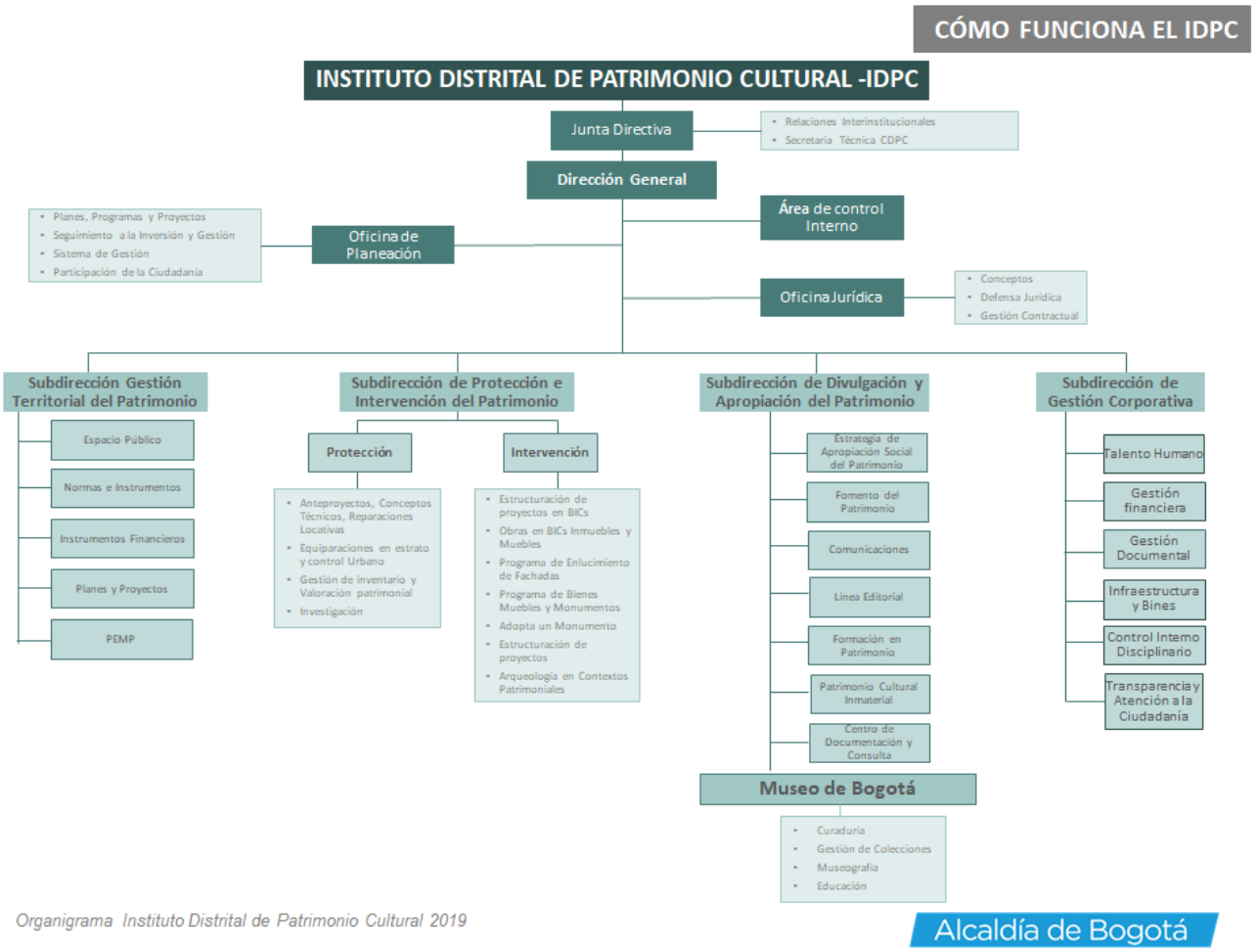

Fuente: Área de comunicaciones -IDPC-

4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

3.1 Misión

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural promueve y gestiona la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá, mediante la implementación de estrategias y acciones de identificación, valoración, protección, recuperación y divulgación, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía y afianzar el sentido de apropiación social del patrimonio cultural.

3.2 Visión

En el año 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se ha consolidado como la entidad que gestiona procesos de sostenibilidad del patrimonio cultural como bien colectivo para su reconocimiento, uso y disfrute.

3.3 Valores

En 2018, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 118 del 27 de febrero de 2018, mediante el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Distrital, se realizó un ejercicio de armonización y actualización del Código de Ética adoptado en 2017. A continuación, se define cada uno de estos cinco valores:

- **Honestidad**: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto**: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso**: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia**: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia**: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad sin discriminación.

3.4 Principios

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Es imperativo de la función pública el cuidado de la vida en todas sus formas.
- Es imperativo de la gestión pública el manejo honrado y pulcro de los bienes públicos.
- La finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

3.5 Objetivos

Objetivos Estratégicos

- Fomentar la apropiación social del patrimonio cultural tangible e intangible.
- Gestionar la recuperación de bienes y sectores de interés cultural en el Distrito Capital.
- Promover la inversión pública y privada con el fin de garantizar la sostenibilidad del patrimonio cultural.
- Divulgar los valores de patrimonio cultural en todo el Distrito Capital.
- Fortalecer la gestión y administración institucional.

3.6 Mapa de procesos

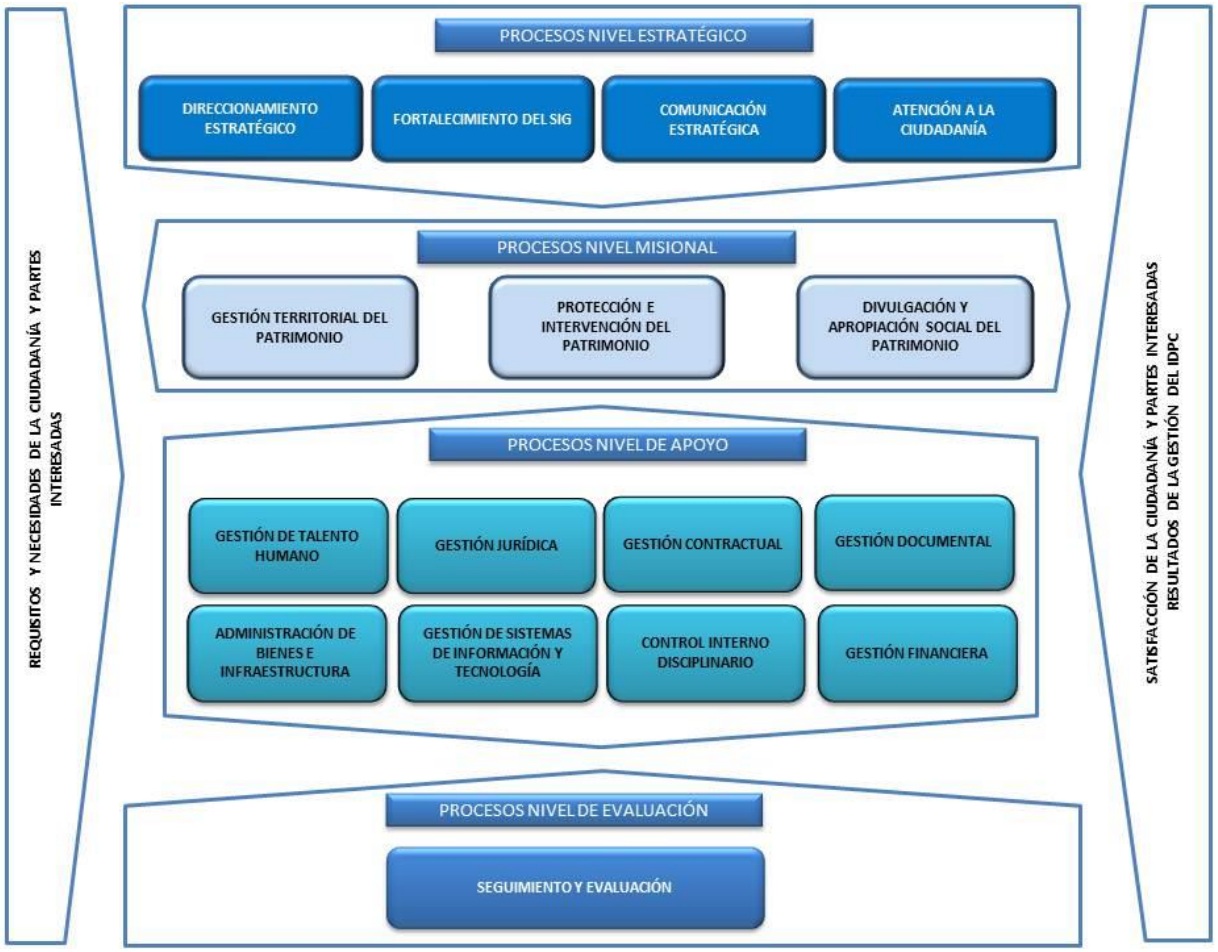

Fuente: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
http://idpc.gov.co/estructura/

3.7 Población

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, cuenta con una planta global de 36 cargos, distribuidos así:

Dependencia	No. de Cargos
Dirección General	4
Control Interno	1
Oficina Asesora Jurídica	2
Oficina Asesora de Planeación	4

Dependencia	No. de Cargos
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	6
Subdirección de Gestión Corporativa	11
Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio	4
Museo de Bogotá	1
Subdirección de Gestión Territorial	3
Total Cargos Instituto	**36**

3.8 Sedes

SEDES PRINCIPALES
Casa Fernández-Radicación:
Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 08 00
Casas Gemelas:
Carrera 9 # 8-30/42

OTRAS SEDES
Palomar del Príncipe:
Calle 12b # 2-96
Teléfono: 341 14 66
Móvil: 3012035734

MUSEO DE BOGOTÁ
Casa de los Siete Balcones:
Calle 10 Nº3-61
Casa de los Siete Balcones:
Teléfono: 282 04 88
Carrera 4 Nº 10-18
Teléfono: 352 18 64

5. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Naturaleza del cambio
27/05/2014	1	Creación del documento
17/09/2019	2	Actualización del Documento, cambio en el contenido del documento, se excluyó información que se encuentra en videos y se cambió el formato.

6. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Contenido: Natalia Torres – Contratista Talento Humano Edwin Arturo Ruiz Moreno - Contratista Subdirección de Gestión Corporativa Apoyo metodológico: Fernando A. Vergara García - Profesional contratista Equipo SIG Oficina Asesora de Planeación.	Yesid Caicedo – Profesional Especializado Talento Humano. Charly Alexander Rociasco Méndez - Profesional contratista líder Equipo SIG Oficina Asesora de Planeación.	Juan Fernando Acosta Mirkow – Subdirector de Gestión Corporativa.
Documento de aprobación	Memorando interno con N° radicado 20195200046423 de 13-09-2019	